

ACTA DE LA SESIÓN URGENTE EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA DEL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA-SIERRA ELVIRA, CELEBRADA EL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

ASISTENTES:

D. Julián Martínez García	Ayuntamiento de Agron
D ^a M ^a Jose Pino Muñoz	Ayuntamiento de Alfacar
D. Tomás Ruiz Maeso.	Ayuntamiento de Atarfe.
D. Horacio Medina Medina.	Ayuntamiento de Calicasas.
D ^a . Encarnación García García.	Ayuntamiento de Chauchina.
D ^a . M ^a Ascensión Molina Caballero	Ayuntamiento de Chimeneas
D. Juan Antonio Bellido Lozano.	Ayuntamiento de Cijuela.
D. Manuel Lucena Sánchez.	Ayuntamiento de Cogollos Vega
D. Justo Sánchez Pérez.	Ayuntamiento de Colomera.
D. Francisco José Martín Suárez.	Ayuntamiento de Fuente Vaqueros.
D. Isidoro Ruiz Ubago.	Ayuntamiento de Güevéjar.
D. Francisco J. Domene Rodriguez	Ayuntamiento de Illora
D. Jose Antonio Rodriguez Salas	Ayuntamiento de Jun.
D. Francisco Javier Montiel Olmo	Ayuntamiento de Lachar
D. Noel López Linares.	Ayuntamiento de Maracena.
D. Manuel García Cerezo	Ayuntamiento de Moclín
D ^a . Patricia Carrillo García.	Ayuntamiento de Nívar.
D. Emilio M. Fernández Hurtado.	Ayuntamiento de Peligros.
D. José Enrique Medina Ramírez.	Ayuntamiento de Pinos Puente.
D. Emilio Rodríguez de la Oliva.	Ayuntamiento de Pulianas.
D. Juan Cobo Ortiz	Ayuntamiento de Santa Fe.
D ^a . Francisca Blanco Martín	Entidad Local Autónoma de Valderrubio.
D. José Aranda Rodriguez	Ayuntamiento de Vegas del Genil.
D. Fernando Machado Cabrerizo	Ayuntamiento de Ventas de Huelma
D. Luis Antonio Pérez Sánchez.	Ayuntamiento de Víznar.
D ^a . Merinda Sábada Terribas	Diputación Provincial de Granada

No asiste los representantes del Ayuntamiento de Albolote y del Ayuntamiento de Escúzar.

Los asistentes de Ayuntamiento de Calicasas y del Ayuntamiento de Láchar se incorporan en el punto nº 3.

Secretario- Interventor: D. Prudencio Rodríguez Martínez.

Asiste igualmente D^a. María José Mateos Ortigosa, **Gerente del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira**, D. Manuel Hernández García.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento del municipio de Maracena, siendo las 9:00 horas del día 25 de septiembre de 2013, se celebró en sesión urgente extraordinaria la Asamblea General con la asistencia de los miembros arriba indicados, bajo la Presidencia del Sr. Presidente, D. Noel López Linares, al objeto de tratar los puntos incluidos en el siguiente Orden del día:

1. Urgencia de la Sesión.
2. Aprobación, si procede, del Acta de la Sesión anterior.
3. Subidas tarifas de servicio agua potable, alcantarillado, depuración y vertido.
4. Dar cuenta de los informes requeridos por la ley 3/2004 y la ley 15/2010 de morosidad en las operaciones comerciales, 2º trimestre 2013.

Seguidamente da comienzo el desarrollo del Orden del día de la Sesión.

PUNTO 1º:
URGENCIA DE LA SESIÓN

Se da cuenta de los asuntos que conforman el orden del día y la Asamblea por unanimidad ACUERDA la urgencia de la sesión.

PUNTO 2º:
APROBACIÓN, SI PROCEDE, EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

A continuación se da cuenta del Acta de la sesión de fecha veinticinco de julio de mil trece.

Sometida a votación, el Acta es aprobada por **unanimidad**.

PUNTO 3º:
SUBIDAS TARIFAS DE SERVICIO AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN Y VERTIDO

Interviene el Sr Presidente, se trata de aprobar el IPC del 1,5 % para el año que viene.

Interviene el Sr. Juan Cobo Ortiz, representante del Ayto de Santa Fe. *“En primer lugar no se porque se trae este punto por urgencia cuando se podía haber traído a una Asamblea Ordinaria, vamos a votar en contra, porque no es el momento de subir, deberíamos esperar a otras circunstancias, además de que no tenemos representante en la empresa Aguasvira. La subida se podía amortiguar con la*

diferencia que cobra por la gestión y la que cobra diputación que es un 2%, que se detraiga de ahí”

Interviene el Sr. Presidente. *“Es un trámite que hay que hacer rápido puesto que la tarifa del agua potable hay que presentarla en la Junta de Andalucía y me extraña que se abra un debate político. En el Ayuntamiento de Granada han aprobado todos los grupos municipales la subida de la tarifas del agua y ha sido un 1,8%, mientras que aquí es un 1,5%, de ahí mi sorpresa de que el PP va a votar en contra, esto es una comarca y representamos a la misma, por tanto creo que no es conveniente que se trasladen a esta Asamblea las estrategias de los pueblos, debería primar la coherencia.”*

Interviene el Sr. Cobo, representante del Ayuntamiento de Santa Fe, *“ Yo no quiero traer la singularidad de Santa Fe a esta Asamblea, yo aquí traslado y represento a todos los municipios del P.P.”*

Interviene el Sr. Francisco Domene, representante del Ayto de Illora. *“Aquí representamos a los pueblos, yo soy el representante de Illora, como alcalde y no vengo como miembro del PSOE, lo único que estamos haciendo es adaptarnos al IPC.”*

Interviene Doña Francisca Blanco Martín representante del Ayto de Valderrubio , *“Llevo muchos años en el Consorcio y estoy sorprendida, es la primera vez que pasa esto. ¿Algún alcalde ha rechazado el Plan de Inversiones?”*

Interviene el Sr. Presidente; *“El año pasado subimos un 9% y se hizo por unanimidad y ahora que solo el IPC (1,5%) un grupo va a votar en contra.*

En cuanto Diputación salde la cuenta con nosotros, se adoptaría acuerdo pero tiene que ser rápido porque estamos haciendo el Presupuesto del año 2014 y si no abona las deudas tendremos que incluirla.”

Interviene la Sra. Merinda Sábada Terribas, representante de Diputación, *“Existe un informe de la intervención general en el que los consorcios que han sido adscritos a diputación pueden afectar a la estabilidad presupuestaria de la misma, con lo cual se ha adoptado acuerdo de salirse de ellos, eso no significa que Diputación no siga colaborando.”*

Interviene el Sr. Jose Aranda Rodriguez, representante del Ayto de Vegas de Genil. *“Nos gustaría saber la deuda de Diputación, la pena es que la fiscalización llega 30 años tarde”*

A continuación, tras debate y deliberación, la Asamblea **ACUERDA**, con los votos a favor del PSOE, 59, Independiente, Nívar 1 e IU, Viznar, 1 con un total de 61 votos; en contra P.P. 30, e Independientes, Güevéjar, 2, con un total de 32 votos; y con la abstención de IU, Pulianas, 3 votos, por tanto con el quórum exigido, lo que sigue:

1º- Se propone la modificación de los artículos 4, 5 y 6 de las siguientes ordenanzas: Ordenanza reguladora del precio autorizado de la tarifa por prestación

del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y otras actividades conexas al mismo, Ordenanza reguladora de la Tarifa por prestación del servicio de alcantarillado y otras actividades conexas, y Ordenanza reguladora de la Tarifa por prestación del servicio de vertido y depuración, en el siguiente sentido:

A) ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO

ARTÍCULO 4.- BASES, CUOTAS Y TARIFAS.

Art. 4.2.1 Cuota fija.

En concepto de cuota por disponibilidad del servicio, y como cantidad fija abonable periódicamente a todo suministro en vigor se le girarán los importes mensuales que, según el calibre del contador y uso se indica (IVA no incluido):

CUOTA FIJA	IVA excluido	
Uso doméstico y Benéfico		
Contadores de 7, 10, 13, 15, 20 y 25 mm	2,6030	Euros/mes
Contadores de 30, 40 y 50 mm	7,5235	Euros/mes
Contadores de más de 50 mm	14,7016	Euros/mes
Uso no doméstico		
Contadores de 7, 10, 13, 15, 20 y 25 mm	13,5103	Euros/mes
Contadores de 30, 40 y 50 mm	20,2727	Euros/mes
Contadores de más de 50 mm	43,8705	Euros/mes

Art. 4.2.2 Cuota variable.

La tarifa a aplicar será distinta según el tipo de uso que se indica, son las siguientes (IVA no incluido):

CUOTA VARIABLE	IVA excluido	
Uso doméstico		
Bloque I Hasta 2 m ³ /mes	0,3977	Euros/m³
Bloque II Más de 2 m ³ /mes a 10 m ³ /mes	0,6638	Euros/m³
Bloque III Más de 10 m ³ /mes a 18 m ³ /mes	1,3955	Euros/m³
Bloque IV Más de 18 m ³ /mes	1,9114	Euros/m³
Uso no doméstico		
Bloque I Hasta 35 m ³ /mes	0,9525	Euros/m³

Bloque II Más de 35 m ³ /mes	1,5514	Euros/m ³
Usos Oficiales		
Bloque único	0,5490	Euros/m ³

Art. 4.3 Derecho de contratación

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de un suministro de agua, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato, tal y como establece el artículo 56 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua (Decreto 120/91 JJAA).

Los solicitantes de suministro deberán abonar la correspondiente cuota de contratación que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Cc = 3,6061 \times d - 27,0455 \times (2 - P/t)$$

En la cual:

"d": Es el diámetro o calibre nominal del contador en milímetros, que, de acuerdo con las normas básicas de instalaciones interiores de suministro de agua, está instalado o hubiere de instalarse para controlar los consumos del suministro solicitado.

"p" será el precio mínimo que por m³ de agua facturado tenga autorizado la entidad suministradora para la modalidad de suministro, en el momento de la solicitud del mismo.

"t" será el precio mínimo que por m³ de agua facturada tenga autorizado la entidad suministradora, para la modalidad de suministro solicitado, en la fecha de entrada en vigor del Decreto 120/1991, de 11 de junio.

DERECHOS DE CONTRATACIÓN

Uso Doméstico

IVA excluido

Contadores

Hasta 7 mm	65,3373	Euros/cont.
De 10 mm	76,1556	Euros/cont.
De 13 mm	86,9739	Euros/cont.
De 15 mm	94,1861	Euros/cont.
De 20 mm	112,2166	Euros/cont.
De 25 mm	130,2471	Euros/cont.
De 30 mm	148,2776	Euros/cont.
De 40 mm	184,3386	Euros/cont.
De 50 mm	220,3996	Euros/cont.
De 65 mm	274,4911	Euros/cont.
De 80 mm	328,5826	Euros/cont.
De 100 mm	400,7046	Euros/cont.
De 150 mm	581,0096	Euros/cont.

Uso no doméstico

IVA excluido

Contadores

Hasta 7 mm	70,8453	Euros/cont.
De 10 mm	81,6636	Euros/cont.
De 13 mm	92,4819	Euros/cont.
De 15 mm	99,6941	Euros/cont.
De 20 mm	117,7246	Euros/cont.
De 25 mm	135,7551	Euros/cont.
De 30 mm	153,7856	Euros/cont.
De 40 mm	189,8466	Euros/cont.
De 50 mm	225,9076	Euros/cont.
De 65 mm	279,9991	Euros/cont.
De 80 mm	334,0906	Euros/cont.
De 100 mm	406,2126	Euros/cont.
De 150 mm	586,5176	Euros/cont.

Uso Oficiales

IVA excluido

Contadores

Hasta 7 mm	10,3698	Euros/cont.
De 10 mm	21,1881	Euros/cont.
De 13 mm	32,0064	Euros/cont.
De 15 mm	39,2186	Euros/cont.
De 20 mm	57,2491	Euros/cont.
De 25 mm	75,2796	Euros/cont.
De 30 mm	93,3101	Euros/cont.
De 40 mm	129,3711	Euros/cont.
De 50 mm	165,4321	Euros/cont.
De 65 mm	219,5236	Euros/cont.
De 80 mm	273,6151	Euros/cont.
De 100 mm	345,7371	Euros/cont.
De 150 mm	526,0421	Euros/cont.

Art. 4.4 Derechos de reconexión de suministros

Corresponde al importe constituido por los derechos de reconexión del suministro que hubiere sido suspendido, según lo dispuesto en el Art. 67 del Decreto 120/1991, Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

El importe a satisfacer por la reconexión del suministro es:

DERECHOS DE RECONEXIÓN	IVA excluido	
De 7 mm	23,2521	EUR/Reconex.
De 10 mm	42,3843	EUR/Reconex.
De 13 mm en adelante	42,5903	EUR/Reconex.

Art. 4.5 Fianzas

De acuerdo con el artículo 57 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, Decreto 120/91, es la cantidad que debe satisfacer el cliente para atender el pago de cualquier descubierto por parte del abonado.

El importe recaudado por este concepto se depositará en el Organismo competente de la Junta de Andalucía.

Fianza		
7,10 y 13 mm.	26,1104	Euros
15 y 20 mm.	47,1737	Euros
25 mm.	74,0309	Euros
30 mm.	105,3170	Euros
40 mm.	182,0001	Euros
50 mm.	250,6878	Euros
más de 50mm	250,6878	Euros

ARTICULO 5.- ACOMETIDAS

Art. 5.1 Base.

La base de esta tarifa, es la compensación económica que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida, y estará integrada por dos elementos: uno constituido por el valor medio de la acometida tipo en euros por mm. de diámetro en el área abastecida, y otro proporcional a las inversiones que AGUASVIRA, deba realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas y mejoras en sus redes de distribución,

para mantener la capacidad del abastecimiento del sistema de distribución según lo dispuesto en el Artículo 31 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Art. 5.2 Cuotas y tarifas: Derechos de acometida.

Las cuotas se determinarán aplicando a la base una tarifa de estructura binómica que consta de una cuota establecida en función del calibre de la acometida expresado en milímetros (parámetro d) y otra en base al caudal total instalado o a instalar expresado en litros/segundos (parámetro q), como a continuación se indican.

La cuota a satisfacer por derechos de acometida a la red de distribución será la que resulte de la siguiente fórmula: $c = A \times d + B \times q$, en la que:

"d": Es el diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble, local o finca para el que se solicita, y de acuerdo con cuanto al efecto, determinan Sección 4 del Documento Básico HS del Código Técnico de la Edificación, aprobado mediante Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

"q": Es el caudal total instalado o a instalar, en l/seg., en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

El término "A" expresará el valor medio de la acometida tipo, en euros por milímetro de diámetro en el área abastecida por la entidad suministradora.

El término "B" deberá contener el coste medio, por l/seg., instalado, de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos que la entidad suministradora realice anualmente como consecuencia directa de la atención a los suministros que en dicho período lleve a cabo.

"A": Es un parámetro cuyo valor es de 21,3478 €/mm.

"B": Es otro parámetro cuyo valor es de 93,7351 €/Lt/seg.

ARTÍCULO 6.- BONIFICACIONES Y RECARGOS

Art. 6.1.- Bonificaciones

Para la determinación de la cuantía de las cuotas a satisfacer, se tendrán en cuenta las bonificaciones a los colectivos, de uso doméstico, siguientes:

a) *Pensionistas y jubilados*

Para los titulares del servicio, que ostenten la situación de pensionistas y jubilados, y que cumplan los siguientes requisitos:

- La unidad familiar que constituyan no supere unos ingresos anuales equivalentes a 1'5 veces el salario mínimo interprofesional.
- Tengan un único suministro a su nombre, siendo éste el domicilio habitual y estando a su nombre la póliza de suministro.
- No convivan con otras personas con rentas contributivas.
- Su consumo se menor o igual a 10 m³ al mes.
- Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.
- Renovar cada dos años la bonificación realizando una nueva solicitud.

Se les aplicara una bonificación de 0,3977 Euros/m³ (100%) a los primeros 2 m³ al mes y de 0,6638 Euros/m³ (100%) a los siguientes 5,5 m³ al mes.

Se deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a esta bonificación:

- D.N.I. del titular del suministro.
- Certificado de ingresos

b) *Familias numerosas*

A las familias numerosas que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener el título de familia numerosa que otorga la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.
- Tengan un único suministro a su nombre siendo éste el domicilio habitual.
- Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

Se les aplicarán las siguientes bonificaciones:

- a.1) Verán incrementado el tope superior del bloque I y II tarifarios en **2,5 m³/mes**, por cada uno de los miembros, de los incluidos en el título de familia numerosa, en que la unidad familiar supere el de cuatro.

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a esta bonificación:

- D.N.I. del titular del suministro.
- Título de familia numerosa que otorga la Consejería competente.

c) Bonificación en consumo.

Para los abonados de Aguasvira a los que está siendo suministrada agua de sus propia fuentes de abastecimiento, es decir, que estén fuera del sistema de Canales-Quéntar/ "El Chaparral" se establecen una bonificaciones que estarán vigentes hasta el momento en que entren a formar parte del citado sistema.

Bonificación Bloque I: -0,1989 EUR/m³.
Bonificación Bloque II: -0,3319 EUR/m³.

d) Procedimiento y aplicación de bonificaciones

Únicamente se podrá optar por la aplicación de un criterio de los enumerados en los apartados a) b) y c), optándose en estos casos por aplicar aquella que resulte más favorable al cliente.

Los clientes que deseen acogerse a bonificaciones deberán presentar su solicitud en la Oficina de Atención al Cliente de AGUASVIRA, quien comunicará al mismo la concesión o denegación de la misma, indicando en este último caso los motivos de tal denegación.

Una vez concedida la bonificación, y con carácter anual, AGUASVIRA efectuará un seguimiento de revisión de la situación familiar que resulta para la aplicación de los presentes criterios, mediante solicitud al cliente por escrito.

Art. 6.2 Recargo especial Cubillas.

Para aquellos abonados que reciban agua procedente del embalse de cubillas, tendrán un recargo de los siguientes importes:

Suministros domésticos	0,3040	Euros/m ³
Suministros no domésticos	0,4453	Euros/m ³

B) ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

ARTÍCULO 4.- CUOTA A SATISFACER.

Art. 4.1 La cuota a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado se determinará según una estructura binómica que consta de una cuota fija (o de

servicio) y de una cuota variable en función de la cantidad de agua medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

La cuota se facturará con periodicidad bimestral salvo en los casos en que la media de los consumos registrados en el año anterior sean superiores a 100 m³ mensuales, en cuyo caso se aplicará la facturación mensual.

En aquellos casos en que el abonado no esté dado de alta en el suministro de agua potable por disponer de una fuente de suministro alternativo diferente al de la empresa suministradora y que sin embargo vierta las aguas residuales a la red de alcantarillado gestionada por la misma, se establece una cuota fija de 5,6033 euros mensuales en concepto de saneamiento, en tanto en cuanto se adopten las medidas necesarias para la medición de este caudal vertido, pasando entonces a facturarse por m³ realmente vertidos a la red de alcantarillado.

4.2.1 Cuota fija.

En concepto de cuota por disponibilidad del servicio, y como cantidad fija abonable periódicamente a todo suministro en vigor se le girarán los importes mensuales que, según el calibre del contador de agua y uso, se indican:

CUOTA FIJA	IVA excluido	
Uso doméstico y benéfico		
Todos los contadores	0,2826	Euros/mes
Uso no doméstico		
Todos los contadores	1,5327	Euros/mes

4.2.2 Cuota variable.

La tarifa a aplicar para cada tipo de uso que se indica, son las siguientes (IVA no incluido):

CUOTA VARIABLE	IVA excluido	
Uso doméstico		
Bloque I Hasta 2 m ³ /mes	0,2331	Euros/m³
Bloque II Más de 2 a 10 m ³ /mes	0,3298	Euros/m³
Bloque III Más de 10 a 18 m ³ /mes	0,4884	Euros/m³
Bloque IV Más de 18 m ³ /mes	0,6332	Euros/m³

Uso no doméstico		
Bloque I Hasta 35 m ³ /mes	0,5160	Euros/m³
Bloque II Más de 35 m ³ /mes	0,7603	Euros/m³
Usos Oficiales		
Bloque único	0,3843	Euros/m³

**C) ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE VERTIDO Y
DEPURACIÓN**

ARTÍCULO 4.- CUOTA A SATISFACER.

Art. 4.1 Vertido.

La cuota a exigir por la prestación del servicio de vertido consta de una cuota fija por disponibilidad del servicio, y como cantidad fija abonable periódicamente a todo suministro en vigor se le girarán los importes mensuales que se indican:

CUOTA FIJA

Bloque único 0,1327 EUR/m³

La tarifa se facturará con periodicidad bimestral salvo en los casos en que la media de los consumos registrados en el año anterior sean superiores a 100 m³ mensuales, en cuyo caso se aplicará la facturación mensual.

En aquellos casos en que el abonado no esté dado de alta en el suministro de agua potable por disponer de una fuente de suministro alternativo diferente al de la empresa suministradora y que sin embargo vierta las aguas residuales a la red de alcantarillado gestionada por la misma, se establece una cuota fija de 1,9783 euros mensuales en concepto de vertido, en tanto en cuanto se adopten las medidas necesarias para la medición de este caudal vertido, pasando entonces a facturarse por m³ realmente vertidos a la red de alcantarillado.

Art. 4.2 Depuración.

La cuota a exigir por la prestación del servicio de depuración de aguas residuales se determinará por una cuota variable en función del uso del suministro y de la cantidad de agua medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

<u>PRECIO DEL SERVICIO</u>	<u>IVA excluido</u>	
Abonados Domésticos		
Bloque I -Hasta 2 m3/mes	0,1981	€/m ³
Bloque II -Más de 2 a 10 m3/mes	0,3001	€/m ³
Bloque III -Más de 10 a 18 m3/mes	0,3166	€/m ³
Bloque IV -Más de 18 m3/mes	0,3319	€/m ³
Abonados no domésticos		
Bloque único	0,3932	€/m ³

La tarifa se facturará con periodicidad bimestral salvo en los casos en que la media de los consumos registrados en el año anterior sean superiores a 100 m³ mensuales, en cuyo caso se aplicará la facturación mensual.

2º- Publicar en el BOP las tarifas aprobadas para abastecimiento, alcantarillado, vertido y depuración, por un plazo de treinta días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

3º.- Publicar en el BOJA las tarifas de abastecimiento de agua potable.

4º- Resolución en su caso de las reclamaciones y sugerencias presentadas por la Asamblea del Consorcio.

5º- En el supuesto de no presentarse, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

6º- Remitir el expediente a la empresa Aguas Vera-Sierra Elvira, S.A., para la tramitación ante la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Junta de Andalucía, de la tarifa de suministro de agua potable.

PUNTO 4º:
DAR CUENTA DE LOS INFORMES REQUERIDOS POR LA LEY 3/2004 Y LA LEY 15/2010 DE MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES, 2º TRIMESTRE 2013.

Se da cuenta de los informes de la Tesorera de fecha 3 de julio de 2013 que dice:

“Concluido el segundo trimestre natural del ejercicio 2013, las obligaciones aprobadas que no cumplen los plazos previstos para el pago, establecidos en el artículo 4

de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, modificado por el artículo primero, apartado 3, de la ley 15/2010, de 5 de julio, de modificaciones de la ley 3/2004, se detallan a continuación, según el documento "Guía para la elaboración de los informes trimestrales" publicado por el Ministerio de Economía y Hacienda:

a) Pagos Realizados en el periodo desde el 1/04/2013 hasta el 30/06/2013:

PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE	PMP	PMPE	PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE			
			DENTRO PERIODO LEGAL PAGO		FUERA PERIODO LEGAL PAGO	
			Nº PAGOS	IMPORTE TOTAL	Nº PAGOS	IMPORTE TOTAL
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	10,72	10,66	218	88.922,27	13	1.944,22
<i>Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por Artículos</i>	10,72	10,66	218	88.922,27	13	1.944,22
20- Arrendamientos y Canones	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
21- Reparación, Mantenimiento y Conservación	15,82	0,00	6	749,63	0	0,00
22- Material, Suministro y Otros	10,71	10,66	189	85.964,22	13	1.944,22
23- Indemnización por razón del Servicio	9,31	0,00	23	2.208,42	0	0,00
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
26- Trabajos Realizados por Instituciones s.f. de Lucro	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
27- Gastos Imprevistos y Funciones no Clasificadas	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
2- Sin Desagregar	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones Reales	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
<i>Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)</i>	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
Otros Pagos Realizados por Operaciones Comerciales	18,11	0,00	84	3.001,48	0	0,00
<i>Aplicados a Presupuesto</i>	18,11	0,00	84	3.001,48	0	0,00
Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin Desagregar	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
<i>Aplicados a Presupuesto</i>	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL	10,96	10,66	302	91.923,75	13	1.944,22

b) Facturas pendientes de pago desde el día 1/04/2013 hasta el día 30/06/2013.

FACTURAS PENDIENTES DE PAGO	PMPP	PMPPE	PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE			
			DENTRO PERIODO LEGAL PAGO		FUERA PERIODO LEGAL PAGO	
			Nº OPERACIONES	IMPORTE TOTAL	Nº OPERACIONES	IMPORTE TOTAL
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	78,51	48,51			2	1.210,37
20-Arrendamientos y Cánones						
21- Reparación, Mantenimiento y Conservación						
22- Material, Suministro y Otros	78,51	48,51			2	1.210,37
23- Indemnización por razón del Servicio						
24- Gasto de Publicaciones						
26- Trabajos Realizados por Instituciones s.f. de Lucro						
27-Gastos Imprevistos y Funciones no Clasificadas						
2- Sin Desagregar						
Inversiones Reales						
Otros Pagos Pendientes por Operaciones Comerciales						
Sin Desagregar						
TOTAL	78,51	48,51			2	1.210,37

Existen procedimientos expropiatorios de los que se derivan pagos en el momento que el procedimiento determine, mutuos acuerdos iniciales a través de hojas de aprecio, precio fijado por la Comisión Provincial de Valoraciones o fijación del mismo mediante Sentencia Judicial firme y factura de servicios que se realizan y prolongan en el tiempo y se pagan prorrateadas mensualmente.

El artículo cuarto, apartado 4 y 5 de la ley 15/2010, establece:

“4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (en el Consorcio, Asamblea), dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.”

Y del Secretario-Interventor de fecha 3 de julio de 2013 que dice:

“La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno (en el Consorcio, Asamblea), en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.”

Concluido el segundo trimestre natural del ejercicio 2013, existe una factura pendiente de registrar y aprobar con la entidad AGUAS VEGA SIERRA ELVIRA S.A. con CIF A18502591 y con domicilio en C/ CUBA, S/N, 18230-Atarfe, Granada. Datos de la factura:

- Factura Nº: 5213/29/11F*
- Fecha: 12 de julio de 2013*
- Importe total: 9.513,96 euros*

La presente factura no ha sido registrada ni aprobada porque la empresa ha facturado con anterioridad a la finalización del acuerdo de la prestación del

servicio. Dicha factura, debe ser aprobada por Asamblea del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira.

El artículo cuarto, apartado 4 y 5 de la ley 15/2010, establece:

“4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (en el Consorcio, Asamblea), dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.”

De cuanto antecede cabe concluir:

- 1. Que existen facturas pendientes de aprobación en el segundo trimestre del ejercicio 2013.*
- 2. Que del presente informe se de traslado a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y a la Junta de Andalucía, a los efectos oportunos.*
- 3. Que se de traslado igualmente a la Asamblea del Consorcio.”*

Sin producirse debate la Asamblea, **ACUERDA** por unanimidad lo que sigue:

Darse por enterada de los informes referenciados y remitir el Expediente al Ministerio de Economía y Hacienda y a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden del Sr. Presidente siendo las 9:45 horas, de todo lo cual como Secretario certifico.

Vº Bº
El Presidente.

D. Noel López Linares.

El Secretario-Interventor.

D. Prudencio Rodríguez Martínez